

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que se encuentran notificados todos los demandados y llamados en garantía, y ya corrió para todos ellos el término de traslado de la demanda y de la demanda reformada.

Sírvase proveer.

Manizales, 18 de enero de 2021.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovido por el señor LUIS GABRIEL RODRÍQUEZ MARÍN y otros contra la CLÍNICA VERSALLES S.A y otros, **SE ORDENA** que de conformidad con lo previsto en los artículos 370 y 110 CGP, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por secretaría se de traslado a las excepciones de mérito propuestas oportunamente por los demandados y llamados en garantía.

Asimismo **SE ADVIERTE** que con la reforma de la demanda se allegó dictamen pericial, por lo que la oportunidad para las actuaciones previstas en el artículo 228 CGP era la del traslado de la demanda reformada. Con todo, respecto del mismo se pronunciará el despacho en su debida oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 19/ene/2021*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05a791e535045004f621b5b07df47721959df9630797732ddbb01627927e21
2b**

Documento generado en 18/01/2021 01:21:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>